

# Resolución de Gerencia General

N° 007-2021-INGEMMET/GG

Lima, 29 ENE. 2021

**VISTOS:** el Acta N° 001-2021-INGEMMET/CSST, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INGEMMET, el Informe N° 0070-2021/INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, y; el Informe N° 025-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, el INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señala el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, en el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, mediante el artículo 1, se promueve una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se estableció que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emita. Dicha Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, hasta el 06 de marzo de 2021;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y se establecen nuevas medidas, en el marco de la nueva convivencia social, con el fin de seguir garantizando la protección de la salud y vida de las personas, entre las que se encuentra, la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, dispuesta por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus sucesivas prórrogas;

Que, por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", el cual dispone que en todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, se debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda para su aprobación;



Que, mediante Informe N° 070-2021-INGEMMET/OA-UP, la Unidad de Personal comunica a la Oficina de Administración que mediante Acta N° 01-2021-INGEMMET/CSST de fecha 29 de enero de 2021 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del INGEMMET aprobó el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”;

Que, con Informe N° 025-2021-INGEMMET/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable formalizar la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”, el cual ha sido elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta viable formalizar la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”;

Con el visado de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Personal y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- FORMALIZAR** la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Personal registre el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”, en el Sistema Integrado de Información para el COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, y efectúe las acciones necesarias para su implementación.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y de su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet)).

**Regístrese y Comuníquese.**

  
Econ. CÉSAR RUBIO MORI  
Gerencia General  
INGEMMET

